



Para el pacho de elicio quatro meses

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SESENTOS Y QUATRO  
VENTA Y OCHO.

mandamos, a qual quier <sup>no</sup> O Notario, lanotifiqui, y de  
ello de testimonio: Vada en Granada, a buscar de honroso  
nra Senniora Cingta y ocho = Don Joseph de la Silla. Don  
uamara = Don Juan de Cuzco de justos. Don Juan Olmedilla =  
Charuilla mayor. Don Juan de Soria, del Obis: Naxirata. Don Die  
xanero Pedro del Panto = como caucion. Don Juan de huer  
y huela = Yo Don Juan, Joseph de Termino <sup>no</sup> de Camara del  
Nra nra Señora la hien licuain por su mandado. Con el traslado  
de su Presidente, y oídos.

Y quisiere } En la Villa de Archena y Casas de la haviacion y mo  
rada del Señor D. Diego Ponce de Ballesteros y Justicia Conien  
te de Pto. de la Parroquial de esta Sta. Villa, y Parroquia  
Parroquia de San Cosme de los Niños Nuevos con la Real Provi  
cion de su magestad y Señores de la Real Chancilleria de  
la Ciu. de Granada, que es lo que antes de, a dicho 3.<sup>o</sup> Don  
Diego Ponce de Ballesteros, y por su Merced Oida, y enten  
dida, Sta. Real Proviçion = Dico que la Obediçia y Obede  
cia, con el Nro. pto. deuido, y que en atencion a su Conte  
nido que por nro. parte se le ha de dar, ni hallare, y a Confa  
cubido, algunas de Comision ni papeles en razon de ellos,  
y que si lo es el Sr. Vicario de la Villa y con Comienda  
de Calasparra de cuyo Oiden pratico las D. ligencias  
que de papeles constan y Nuden en la Audiencia de Sta  
5.<sup>o</sup> Vicario por haverlos N. m. tido, y en tanto que el Sr. 5.<sup>o</sup>  
Vicario esta en proviçion se le ha de saber, no lo paxer  
Juzco, y asi lo protesto en deuda. forma, y lo firmo  
e e e e e

